



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 – 475597

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, la suscripción de un convenio específico con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Nicolás, representada por el Ing. Haroldo Avetta, en su carácter de Decano, para la creación de Villa Innova, una aplicación móvil municipal para brindar información local útil a los ciudadanos de nuestra ciudad, el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4874 Sala de Sesiones, 07 de Octubre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 - 475597

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

**CONVENIO ESPECÍFICO**

La Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Nicolás, (CUIT N° 30-54667116-6) domiciliada en calle Colón 332 de la ciudad de San Nicolás, representada por el Ing. Haroldo T. Avetta DNI N°10.959.671 en su carácter de Decano, en adelante "LA U.T.N. - F.R.S.N.", conforme surge comprobado por el instrumento adjunto y la Municipalidad de Villa Constitución (CUIT N°30-99903505-8) y domicilio en calle San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, representada en este acto por Berti, Jorge Ramón D.N.I. N° 13.037.324, C.P. Nicolas Rubicini D.N.I. N° y Sr. Alejandro Hector Longo D.N.I. N°, en su carácter de Intendente, Secretario de Finanzas y Administración y Secretario de Gobiernos y Convivencia Ciudadana y todos ellos con facultades suficientes para este acto, conforme documentación legal que certificada se agrega formando parte del presente, según adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente acuerdo en el Marco del Convenio celebrado el 24 de agosto del año 2.000, que se regirá por las condiciones que a continuación se transcriben:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objetivo la creación de Villa Innova, una aplicación móvil municipal para brindar al ciudadano información útil sobre eventos locales, farmacias de turno, teléfonos útiles, noticias municipales, clima, solicitud para trámites varios, envíos de reclamos o consultas con la mesa de ayuda municipal, consulta de recolección de residuos y otros trámites, dicho proyecto se enmarca en el Convenio Marco enunciado "ut supra" y se limita a los alcances económicos y técnicos fijados en la Carta Acuerdo Entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y La Municipalidad de Villa Constitución para la implementación del Proyecto PNUD ARG 18003 "Innovación y Desarrollo Local para Contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible", el cual se anexa al presente.-

**SEGUNDA:** La Creación de la aplicación estará a cargo de "LA U.T.N. - F.R.S.N." y se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

- Etapa 1: convocatoria de las instituciones participantes, trabajo de campo y procesamiento de datos. Evaluación de prototipos.-
- Etapa 2: Diseño de la aplicación.-
- Etapa 3: Pruebas del Desarrollo.-
- Etapa 4: Implementación.-

**TERCERA:** "LA U.T.N. - F.R.S.N.", proveerá los Recursos Humanos necesario para el desarrollo del proyecto.-

**CUARTA:** El proyecto será financiado por "LA MUNICIPALIDAD". El total financiado será de \$1.080.000 (pesos un millón ochenta mil) pagaderos en base a certificaciones según grado de avance confeccionado por la Dirección de Planificación, Control y Gestión y la Dirección de Desarrollo Económico, quedando sujeto el pago a lo establecido en el quien será el encargo de depositar en las arcas municipales según lo establecido en la cláusula PRIMERA. Los cuales serán abonados mediante transferencia y/o depósito en la cuenta declarada a continuación por "LA U.T.N. - F.R.S.N." Cuenta Corriente bancaria de titularidad de la UTN-FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS cargo BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° 48.211.849/01 CUIT N° 30-54667116-6, CBU: 0110482420048211849014.-

**QUINTA:** La aplicación se desarrollará de manera nativa para el sistema operativo Android. El sistema de gestión de información se desarrollará utilizando la plataforma Python/Django con base de datos Maria DB/MySQL. La comunicación entre ambas partes se realizará mediante una



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 - 475597

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

*13/02/19*

*003*

Rest API. Los diseñadores gráficos tendrán un estimado de 150 horas de trabajo y los programadores un estimado de 500hs.

**SEXTA:** La actividad se llevará a cabo durante doce (12) meses. La primer etapa tendrá una duración de tres (3) meses, siendo la segunda y tercera seis (6) meses y la cuarta tres (3) meses.

**SÉPTIMA:** "LA U.T.N. - F.R.S.N." se compromete a emitir informes mensual con los avances del proyecto y al finalizar cada etapa se elaborar un informe final por las mismas, recopilando los informes ya realizados mensualmente, a los fines de acreditar el avance del mismos ante los organismos pertinentes.

**OCTAVA:** La duración del convenio será de un (1) año tal cual se encuentra estipulado en la clausula sexta del presente, el que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto.

**NOVENA:** "LA U.T.N. - F.R.S.N." designa como Responsable Técnico al Ing. Carlos Manuel Torcello quien verificará la efectiva prestación de los servicios y cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el presente Convenio Específico y en los que de éste derivaren, y por su parte "LA MUNICIPALIDAD" designa como Responsable Técnico de parte para el contralor del proyecto al Sr. Roberto Bianco.

**DÉCIMA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERA:** En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**DECIMO TERCERA:** Al momento de la firma del presente "LA MUNICIPALIDAD" hace entrega en comodato de tres (3) Notebook Marca ASUS 15.6 Core i5-8250U 8Gb 1Tb cuyos números de serie son: a) K2N0GR02N09609B; b) K2N0GR02N08909D; c) K2N0GR02N136090, para ser utilizadas exclusivamente en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio específico, no pudiendo variar su destino, las cuales se comprometen a reintegrar a "LA MUNICIPALIDAD" al momento de la culminación del mismo en perfecto estado de uso y mantenimiento. Debiendo informar de cualquiera daño y/o desperfecto que las mismas puedan sufrir con un plazo de cinco (5) días hábiles desde que los mismos se hayan manifestado.

**DÉCIMO CUARTA:** Este convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su firma por las autoridades competentes de cada una de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá renunciar unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los proyectos que se hallen en ejecución al producirse la renuncia deberán ser continuados hasta su finalización.

**DÉCIMO QUINTA:** RUBRICA AD REFERENDUM DEL H.C.M.: El presente contrato se rubrica "ad-referéndum" del Honorable Concejo Municipal.

*C.P. MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN  
SEDE: PAGO DE FINANZAS  
S.P.D. ADMINISTRACIÓN*

*ALEJANDRO H. CONGO  
SECRETARIO DE GESTIÓN  
Y DIFUSIÓN DE LA CIUDADANÍA*



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 - 475597

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

18/09/2019  
004

**DÉCIMA SEXTA: COMPETENCIA Y DOMICILIO LEGAL:** Para dirimir cualquier divergencia que se suscitem a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA COMITENTE" en Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución; y fijando la U.T.N. domicilio especial en Sarmiento N° 440 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-----

**DÉCIMA SEPTIMA: ART. N° 18 -LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2.756:** "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".---

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Villa Constitución a los      días del mes de septiembre del año 2019.-

C.P. NICOLÁS RUBICINI  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ALEJANDRO H. ONGÓ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y CONVIVENCIA CIUDADANA